

CONVOCATORIA PROCESO N. ° 50 DE 2026
ADENDA N. ° 011

La Sociedad Hotelera Tequendama S.A., en desarrollo del proceso de selección n.° 50 de 2026, cuyo objeto es:

"EL OBJETO DE ESTA INVITACIÓN ES IDENTIFICAR ALIADOS Y/O PROVEEDORES QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD PARA: "GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL 7406 LA MATA - CONVENCIÓN, LAS CUALES CONTEMPLAN LA INTERVENCIÓN DE 5,5 KILÓMETROS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE 2,4 KILÓMETROS DE PAVIMENTO FLEXIBLE."

En cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de transparencia, igualdad, publicidad, responsabilidad, imparcialidad y eficacia, y de conformidad con el régimen de derecho privado aplicable a la Sociedad y las disposiciones previstas en su Manual de Negocios vigente, se permite informar:

Que, en el marco del proceso de selección y con anterioridad a la continuación de las etapas subsiguientes, se adelantaron las correspondientes actividades de debida diligencia respecto de los oferentes, cuyos resultados requieren una revisión y verificación integral y detallada por parte de la Sociedad.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que la información obtenida como resultado de los procedimientos de debida diligencia sea debidamente analizada, validada y considerada antes de adoptar decisiones dentro del proceso, se ha dispuesto la suspensión del Comité de Negocios y, en consecuencia, de los términos correspondientes a las etapas subsiguientes del presente proceso de selección.

La medida tiene como finalidad permitir la revisión detallada de los resultados de la debida diligencia realizada a los oferentes, incluyendo la validación de la información recopilada, la identificación y análisis de las situaciones que eventualmente puedan generar observaciones o alertas, así como la verificación de los aspectos jurídicos, financieros, comerciales, técnicos, operacionales y de cumplimiento que resulten pertinentes para la adecuada evaluación de los oferentes.

Esta revisión resulta necesaria para asegurar que las decisiones que se adopten en el marco del proceso se encuentren soportadas en información suficiente, actualizada, verificable y debidamente analizada, y que la eventual continuidad del proceso y la adopción de las decisiones

Nuestras líneas de negocio son:

correspondientes se realicen de manera objetiva, transparente, trazable y conforme a las disposiciones internas de la Sociedad.

En ese sentido, la suspensión del Comité de Negocios y de los términos de las etapas subsiguientes no implica una modificación del objeto de la invitación, ni una alteración de las condiciones sustanciales del proceso, sino que constituye una medida de carácter preventivo y administrativo, orientada a garantizar la adecuada culminación de las actividades de verificación y análisis requeridas antes de continuar con las actuaciones correspondientes.

La adopción de esta medida permite, además, fortalecer los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, eficiencia y debida diligencia, dejando constancia documental de las razones que sustentan la decisión y de la necesidad de contar con una evaluación integral de los resultados obtenidos antes de someter el proceso a consideración del Comité de Negocios y continuar con las etapas subsiguientes.

Por lo anterior, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. considera procedente formalizar mediante la presente Adenda la suspensión del Comité de Negocios y de los términos correspondientes a las etapas subsiguientes del Proceso de Selección N.º 50 de 2026, hasta tanto se culmine la revisión y verificación detallada de los resultados de la debida diligencia practicada a los oferentes y se determinen las acciones que correspondan para garantizar la adecuada continuidad del proceso.

La suspensión se mantendrá durante el tiempo estrictamente necesario para efectuar dicha revisión y verificación, procurando que la medida sea proporcional a la finalidad que la sustenta y que, una vez culminado el análisis correspondiente, el proceso pueda continuar de manera ordenada, documentada y conforme a las determinaciones que adopte la Sociedad.

En consecuencia, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. informa a los interesados y oferentes que, con fundamento en las razones expuestas y con el propósito de garantizar la debida planeación, trazabilidad, transparencia, objetividad y adecuada gestión del proceso, así como la revisión y validación integral de los resultados de la debida diligencia realizada a los oferentes, se suspenden el Comité de Negocios y los términos de las etapas subsiguientes de la presente invitación hasta el día quince (15) de octubre de 2026.

No obstante, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. podrá disponer la reanudación del proceso con anterioridad a dicha fecha, una vez haya culminado, total o parcialmente, la revisión y validación que motivan la presente suspensión y se determine que se cuenta con los elementos necesarios para dar continuidad al proceso. En tal caso, la Sociedad informará oportunamente a los

Nuestras líneas de negocio son:

interesados y oferentes la fecha a partir de la cual se reanudarán los términos y las actuaciones correspondientes, dejando la respectiva constancia documental.

Las demás condiciones y disposiciones contenidas en la Convocatoria y en las adendas que no sean objeto de modificación mediante la presente Adenda permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.



YURLEI TATIANA MANTILLA GÓMEZ

Directora de Adquisiciones

SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Nuestras líneas de negocio son: